



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0295-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adicionan diversos artículos de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana Isabel González González
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	23 de julio de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de julio de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Derechos de la Niñez y Adolescencia.

II.- SINOPSIS

Incluir en los derechos de niñas, niños y adolescentes, consultas médicas generales y especializadas con medicamentos gratuitos del tratamiento, estudios clínicos, diagnósticos y que estos sean dados por el Estado. Establecer que las niñas, niños y adolescentes con diagnóstico de diabetes mellitus tipo "1" tengan el derecho de recibir un tratamiento médico gratuito, así como apoyo psicológico y nutricional, y que se promueva una educación terapéutica adaptada a las necesidades de cada paciente.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-P y XXXII del artículo 73, en relación con los artículos 1º y 4º, párrafo noveno, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. <u>Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:</u>	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS, AMBOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA GRATUITA DE LOS MENORES DE EDAD Único. Reforma el primer párrafo y se adiciona una fracción X Bis, ambos del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de atención médica gratuita de los menores de edad, para quedar como sigue: Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita, suficiente y de calidad por parte del Estado, lo que considera consultas médicas generales y especializadas, medicamentos gratuitos del tratamiento y los estudios clínicos y diagnósticos; de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud y bienestar. <u>Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la</u>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

I. a la X. ...

No tiene correlativo.

Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. A X. ...

X Bis. Las niñas, niños y adolescentes con diagnóstico de diabetes mellitus tipo 1 tienen el derecho de recibir tratamiento médico integral gratuito, adecuado y continuo. El tratamiento debe incluir la dosis de insulina necesaria, los insumos para el monitoreo de la glucosa, así como consultas con especialistas en endocrinología. Además, tendrán derecho a recibir apoyo psicológico y nutricional para abordar de manera holística las necesidades de estos pacientes. Las autoridades competentes garantizarán el suministro constante de insulina y el acceso a las tecnologías médicas requeridas, sin importar factores geográficos, económicos o institucionales. Asimismo, promoverá una educación terapéutica adaptada a las necesidades de cada paciente desde el momento de su diagnóstico, para el bienestar de quien lo padece y de sus familias en la gestión de esta condición crónica.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Para los efectos de esta reforma, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, todos los entes públicos adoptarán las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento que estará sujeto al presupuesto asignado al Sistema Nacional de Salud en México.

Alan Gutiérrez.